

	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Código: HRD-PE-DG-FO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01
	INFORME DE GESTIÓN	Fecha: 21 febrero 2022 Página 1 de 6

1. Contenido

Ciudad, fecha	2
RESPONSABLE.	2
PRESENTADO A.....	2
INFORME PRELIMINAR CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y A LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	2
INTRODUCCIÓN.....	2
OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. MARCO NORMATIVO.....	2
4. METODOLOGÍA:.....	3
5. FORTALEZAS	3
6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO	4
7. RECOMENDACIONES.....	5
8. ANEXOS	6

	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Código: HRD-PE-DG-FO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01
	INFORME DE GESTIÓN	Fecha: 21 febrero 2022
		Página 2 de 6

Ciudad, fecha

Corte 31 de Diciembre de 2022

RESPONSABLE.

GEYMAN HERNAN CARDOZO PULIDO

PRESENTADO A.

GERENTE: LIFAN MAURICIO CAMACHO

INFORME PRELIMINAR CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y A LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

INTRODUCCIÓN

El seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se adelantó en el marco de las competencias de la Oficina de Control Interno, en el desarrollo de las funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del decreto compilatorio 1069 de 2015 sector justicia y del derecho, Ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la Subsección 2. Comités de conciliación del Decreto compilatorio 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho, Ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

2. ALCANCE

El informe corresponde al seguimiento realizado a las funciones cumplidas por el comité a 31 de diciembre de 2022.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 678 de 2001 Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001."
- Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho"
- Decreto 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Código: HRD-PE-DG-FO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01
	INFORME DE GESTIÓN	Fecha: 21 febrero 2022
		Página 3 de 6

- Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico".
- Circular Externa 03 del 20 de junio del 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención"
- Resolución 191 del 30 de Agosto de 2019, Por medio del cual se deroga la resolución 812 de 22 de Junio de 2005, se crea y se reglamenta el comité de conciliación y defensa Jurídica del Hospital Regional de Duitama.

4. METODOLOGÍA:

Para el desarrollo de este seguimiento se realizaron las siguientes acciones:

- Verificación normativa
- Solicitud de información al secretario técnico del Comité de Conciliaciones.
- Verificación de la Información Reportada
- Entrevistas con los responsables

5. FORTALEZAS

- Se tiene establecido un Comité de Conciliaciones encargado entre otras a Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.
- Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Código: HRD-PE-DG-FO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01
	INFORME DE GESTIÓN	Fecha: 21 febrero 2022
		Página 4 de 6

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Nº	FUNCIONES	VERIFICACIÓN	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	RECOMENDACIÓN
1	Ley 2220 de 2022 FUNCIONES SECRETARIA TÉCNICA Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	El secretario técnico de Hospital Regional Duitama, remite informe sobre el comité y acciones de repetición segundo semestre año 2022, con destino al Gerente, comité de conciliación y oficina de control interno	Cumple	Presentar informe ante el comité de conciliación y gerencia
2	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido a la correspondiente sesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Se revisa las actas del comité de conciliación y se envían como soporte 12 actas firmadas, producto de la realización del comité de conciliación.	No Cumple	Realizar las actas del comité de conciliación, de acuerdo con lo programado.
3	ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.15. Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	No se halla acuerdos conciliatorios celebrados ante agentes del Ministerio Público.	Cumple	Realizar la publicidad de los acuerdos conciliatorios celebrados ante el ministerio público
4	LEY 2220 DE 2022 ARTÍCULO 125. De la acción de repetición Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación,	Teniendo en cuenta certificado del funcionario de tesorería, no existe pago por concepto de sentencias judiciales y conciliaciones extrajudiciales, vigencia a corte 31 de diciembre de 2022.	Cumple	Se recomienda que el comité de conciliación dejar evidencia, y determinar si procede acciones de repetición, tal cual Artículo. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, Artículo 125. Ley 2220 de 2022



HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Código: HRD-PE-DG-FO-01
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01
INFORME DE GESTIÓN	Fecha: 21 febrero 2022
	Página 5 de 6

	condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.			
5	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	La empresa cuenta con Resolución N° 135 de 2021 por medio de la cual se ajustan las políticas de prevención del daño antijurídico, la defensa judicial y fija las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de solución de conflictos y las actividades de promoción y cultura para su utilización en al E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Cumple	Actualizar políticas de defensa jurídica y daño antijurídico en los términos de la nueva legislación.
6				

7. RECOMENDACIONES

- Crear un espacio en la página web institucional para la publicación de las actas de los acuerdos conciliatorios que lleve a cabo la Entidad según ley 1712 de 2014 y artículo 127 de la Ley 2220 de 2022

	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Código: HRD-PE-DG-FO-01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión:01
	INFORME DE GESTIÓN	Fecha: 21 febrero 2022 Página 6 de 6

- Se recomienda presentar informe del secretario debe ser presentado ante el comité de conciliación y gerente de la empresa.
- Determinar, si procede acciones de repetición, conforme a la Ley 2220 DE 2022 artículo 125. De la acción de repetición Art. 2 dejando constancia en las actas del comité de conciliación.
- **Realizar publicación** en los términos del artículo 127 de la Ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. Las entidades y organismos de derecho público **publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación** dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de estos.
- Informar en los términos del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 Son funciones del secretario del Comités de Conciliación las siguientes: al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
- A la Secretaría Técnica, se recomienda en los términos del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 Elaborar las actas de cada sesión del comité y estas actas deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
- A la Secretaría Técnica se recomienda Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.
- Realizar actualización de actos administrativos, políticas y procedimientos en los términos de la ley 2220 de 2022

8. ANEXOS

- Actas comité de conciliación.
- Informe del secretario técnico.
- Certificación Tesorero Hospital Regional Duitama.

Elaborado/Modificado por:	Cargo:	Fecha:
GEYMAN HERNAN CARDOZO PULIDO	Asesor de control interno	30 de Enero de 2023